

ESTATUTOS DE LA “COMPañIA DE TEATRO SAN IVO”

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

1.- CONSTITUCIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y AMBITO

1.1.- La “Compañía de Teatro San Ivo”, del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, constituye una Sección del Colegio, dentro de las actividades culturales y recreativas contempladas por el mismo. Carece de personalidad jurídica propia aunque goza de autonomía económica, sometiendo la aprobación de los presentes estatutos a la Junta de Gobierno del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.

Como actividad cultural promovida por el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza, dentro de cuyo círculo de actividades se presenta al público y a los propios colegiados, la “Compañía de Teatro San Ivo” se encuentra a disposición del Excmo. Sr. Decano y de la Junta de Gobierno del Colegio, para cuantas ocasiones pueda ser solicitada su participación en actos institucionales o promovidos por el Colegio.

1.2.- La finalidad de la Compañía de Teatro es el fomento y cultivo del arte dramático de sus miembros y de los colegiados en general, expresada mediante representaciones y actuaciones y con un repertorio clásico y contemporáneo a disposición del público.

1.3.- El domicilio de la Sección será el que ostente el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

1.4.- Se constituye la Sección “Compañía de Teatro San Ivo” con carácter indefinido, siendo su ámbito de actuación el mismo que corresponde al del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. No obstante, la Sección podrá fomentar y mantener relaciones de colaboración con el resto de las Secciones del Colegio, especialmente con aquellas de objetivo y contenido más afines y con la Comisión de Formación y Cultura del Reicaz.

Del mismo modo, podrá relacionarse con aquellas entidades, públicas o privadas, de ámbito autonómico, nacional o internacional, que compartan objetivo y contenido, sin que ello implique menoscabo alguno de su independencia y disciplina colegial, así como asistir a congresos, jornadas o reuniones representando a nuestra sección o al Reicaz cuando así sea solicitado por los órganos colegiales.

Cualesquiera otros fines lícitos que en el ámbito de la materia propia de la Sección se estimen de interés y sean aprobados por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del 50% de los miembros de la misma.

2.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMPañIA DE TEATRO

2.1.- Condición de miembro de la “Compañía de Teatro San Ivo”

Podrán formar parte de la compañía, todos los Abogados pertenecientes al R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza que lo deseen y reúnan las condiciones físicas de voz y aptitud corporal indispensables para constituir el justo equilibrio y armonía propias de una Compañía de Teatro, así como previa declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española o en los presentes estatutos.

